

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Septiembre de 1892.*)

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Nueva York que hayan salido de dicho punto después del día 3 del actual, y lleguen á los puertos de esa provincia con posteriori-

dad á la fecha de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, y que se sometan á tres dias de observacion ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 11, á las de Orán (Argelia), despachados desde el 10 del que rige con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese. Si en la nota se consigna que hay algún caso de cólera epidémico ó con la sola expresion de cólera, deberán despedirse los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1892.—*Villaverde*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 16 de Septiembre de 1892.*)

En atención al estado sanitario de Inglaterra,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de Gibraltar que entren por la Línea de la Concepcion lo dispuesto en Real orden de 27 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del 28, acerca de la inspeccion de viajeros y desinfección de mercancías contumaces.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.—*Villaverde*.—Sres. Gobernadores de las provincias, Inspector general de Sanidad y Jefe sanitario de La Línea.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Glasgow (Escocia) que hayan salido de dicho punto después del día 27 del mes anterior y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860; y que se sometan á tres días de observacion, ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 11, á las de Middlesborough (Inglaterra), despachados desde el 3 del corriente, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese. Si en la nota se consigna que hay casos de cólera epidémico, ó con la sola expresion de cólera, deberán despedirse los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.—*Villaverde*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención al estado sanitario de Inglaterra y Escocia,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de la Gran Bretaña, Gibraltar y posesiones de dicha nación en el Mediterráneo, lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto publicadas en *Gacetas* de 26 y 30 del mismo, acerca de la prohibición de entrada, desinfeccion de mercancías contumaces é inspeccion médica de pasajeros que dichas disposiciones determinan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.—*Villaverde*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 14 de Septiembre de 1892.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.978.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

MINAS.

Con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 4.^o del vigente Reglamento para la fijacion de cupos y celebracion de conciertos y arriendos de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del canon de superficie, se convoca á todos los concesionarios de Minas de la provincia, para que concurren á esta Delegacion el día 20 del corriente á las doce de su mañana, con objeto de fijar los cupos que han de servir de base para la celebracion del concierto con los contribuyentes por los dos impuestos de que se trata.

Se advierte á dichos concesionarios pueden delegar su representacion en el apoderado que tengan en la Capital, con arreglo al artículo 92 de la Ley de 6 de Julio de 1859, ó en otra persona á quien para este objeto confieran poder.

Valladolid 15 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, *Federico Asquerino*.

Núm. 2.966.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Año de 1892 à 93.

CONTADÚRIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras que se han ejecutado por Administracion durante el mes de Julio último.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos — Pesetas.	MATERIALES.			
		VENDEDORES ó CONTRATISTAS	CONCEPTO.	PRECIO. — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
9 de Julio de 1892.					
Prolongacion del pabellon de talleres del Hospicio provincial.	133·12	Rafael Fernandez.	50 qs. cal.	1	50
16 de Julio.					
Idem idem idem.	98	El mismo.	30 id. id.	1	30
23 de Julio.					
Idem idem idem.	98·25	Leoncio Muñoz.	21 carros arena	2·50	52·50
Sumas.	319·37				132·50

RESÚMEN.

	Pesetas.	Ots.
Importan los jornales.	319	37
Idem los materiales.	132	50
TOTAL.	451	87

Valladolid 14 de Septiembre de 1892.—El Contador, *Eulogio Varela V.*—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Sanchez.*

Núm. 2.974.

Gobierno Militar de la provincia de Valladolid.

«Revistas.—5.ª Seccion.—*Circular*.—Excelentísimo Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las Zonas militares aprobado por Real orden de 24 de Agosto último (C. L. núm. 280), el Rey (q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se

ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujecion á las reglas siguientes: 1.ª Todos los individuos que se hallen con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la Capitalidad de las Zonas militares, se presentarán para pasar la revista al Coronel Jefe de su Zona, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la Zona que haya establecida en el punto de la residencia del interesado. 2.ª Los que no residan en las

capitaliades de las Zonas mencionadas en la regla anterior, podrán pasar la revista presentándose al Alcalde, ó, á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situacion, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de Revistado. 3.^a En los puntos en que no residan las planas mayores de las Zonas y haya Comandante Militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior. 4.^a Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren. 5.^a La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre, á los Jefes de las Zonas á que pertenezcan los individuos revistados, las relaciones de los que se hayan presentado al acto de la revista en la forma siguiente: (A) Una en que figuren los reclutas con licencia ilimitada, con expresion del Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja. (B) Otra de los Sargentos, Cabos y Soldados con licencia ilimitada, con expresion del Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja. (C) Otra de los individuos en Reserva activa. (D) Otra de idem en segunda reserva con instruccion militar. (E) Otra de idem en idem sin idem idem. (F) Otra de los reclutas en depósito. 6.^a Terminada la revista, los Jefes de las Zonas procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio. 7.^a Los Jefes de las Zonas remitirán en la segunda quincena de Diciembre, los estados á que se refiere el artículo 42 del reglamento orgánico, ya mencionado, á las Autoridades que en el mismo se expresan con la clasificacion que se detalla en el art. 46 de dicho Reglamento. 8.^a Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los Distritos,

á fin de que estas Autoridades lo verifiquen, en resúmen, á este Ministerio. 9.^a Los Jefes de las Zonas militares solicitarán de los Gobernadores militares de las provincias respectivas, la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la presente convocatoria, en la forma prevenida en el art. 41 del reglamento orgánico. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia de que, con esta fecha, se dá conocimiento de esta Circular al Ministerio de la Gobernacion, para que se recomiende á las Autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 9 de Septiembre de 1892.—*Azcárraga*.—Señor...»—Es copia, El General Gobernador interino, *Fassari*.

NÚM 2.976.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en sesion celebrada en 3 del actual, aprobar el nuevo proyecto de alineacion de la Acera de Sancti-Spiritus y calle de Puente Duero.

Dicho proyecto se halla expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Negociado de Obras por el término de veinte días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan hacer los que se crean interesados las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid 14 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, *Francisco María de las Moras*.

Num. 2.954.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante las semanas que terminaron el 27 de Agosto y 3 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Blanqueo en el cuerpo de guardia de la cárcel de partido.	13								
Preparacion de festejos para la feria.	64	10							
Obras ejecutadas en los fieltos y portillos.	25								
Limpieza del ramal del Esgueva en los Vardillos	146	16							
Obras ejecutadas en el Colegio de niños huérfanos del Arma de Caballeria.. . . .	153	10							
Blanqueo en los dormitorios bajos de la cárcel de Audiencia.	92	85							
Obras ejecutadas en la Academia de Caballeria.	18								
Desarme de las casetas del Mercado de Portugalete.	126	72							
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos.	701	34							
Arreglo decaminos vecinales.	864	99							
Arreglo de fuentes y cañerías.	79								
Obras ejecutadas en el edificio de la Ove-ruela destinado á Escuela.	114	20							
Reparacion de empedrados de calles.	1567	21							
Construccion de una alcantarilla para las aguas pluviales de la calle de los Alamillos.	166	70							
Obras ejecutadas en el antiguo Seminario para la instalacion del Depósito Municipal.	229	20							
Id. de las herramientas del Parque.	166	71							
Total	4528	22							
				Total materiales y huebras					

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	4528	22
Idem los materiales y huebras.	22	22
TOTAL PESETAS.	4528	22

Valladolid 6 de Septiembre de 1892.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Maria de las Moras.

NÚM. 2.971.

**Alcaldía constitucional de
Llano de Olmedo.**

Se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de anual de trescientos setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vendidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días á contar desde que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llano del Olmedo á 14 de Septiembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Angel Martin.

Seccion quinta.

NÚM. 2.972.

**Don Manuel García Lopez, Juez de ins-
trucccion del distrito de la Audiencia de
Valladolid.**

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre se ignora, que ha estado trabajando en el Canal de Castilla y el cual estuvo la noche del dieciocho de Agosto último durmiendo con otro llamado Nicasio Dural en una tartana propiedad de D. Vicente Zurro, panadero en las afueras del Puente Mayor, donde fueron agredidos por el Subalterno de la Ronda de consumos Esteban Gonzalez Olivares, para que en término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que me hallo instruyendo por lesiones al referido Nicasio Dural, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 2.973.

**Don Manuel García Lopez, Juez de ins-
trucccion del Distrito de la Audiencia de
Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Clara de Silva, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que ha vivido en Ocaña, para que dentro del término de diez días á contar de la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Toledo y esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Anastasio H. Almaráz.

NÚM. 2.956.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAREJO.

Relacion del trigo adquirido en el concurso celebrado en el día de hoy con destino á dicha fabrica.

NOMBRES.	Qts. métrs.	Precio. — Pesetas.
Sres. Alzurená y Pequeño.	1.989	26'30

Nota. Del expresado precio hay que deducir el 1 por 100 como pago sujeto á este impuesto.

Valladolid 9 de Septiembre de 1892.—El Comisario de Guerra, José Navarro.

Núm. 2.884.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DEL REY.

Año de 1891 á 1892.CONTADURIA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana del 27 al 2 de Julio.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo y reparacion de las escuelas públicas.	194	75	Félix Colodron. . . .	Ladrillos.	9700	4	50	339	50
			El mismo.	Idem.	1300	3	50	58	50
			Hermógenes Sanchez..	Huebras.	3	7		21	
			Niceto Tobar.	Idem.	1	4		4	
			Santos Eizaguirre. . .	Cal hidráulica.	8			32	
			Pedro Alonso.	Clavos.				2	25
			Marcos Ayllon.	Machones.	6	5	50	33	
El mismo.	Catorzales.	10	3	50	35				
Total jornales. . . .	194	75	Total materiales y huebras					525	25

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	194	75
Idem los materiales.	525	25
Total pesetas.	720	10

Nava del Rey 2 de Julio de 1892.—El Alcalde, Federico Carbonero.—El Secretario, Jesús Estévez.

Núm. 2.963.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Septiembre de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.		TOTAL.
1	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
4	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	2	"	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
8	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
9	4	"	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
10	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	10	8	18	5	2	7	25	"	"	"	"	"	"	"	25

Valladolid 11 de Septiembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Septiembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	"	2	1	"	"	1	3
2	"	"	"	"	"	3	"	(1) 4	4
3	2	"	"	2	3	1	1	5	7
4	1	1	1	3	1	"	"	1	4
5	1	"	1	(2) 3	5	"	"	5	8
6	2	1	"	3	"	1	"	1	4
7	1	1	"	2	"	"	"	"	2
8	1	1	"	2	2	"	"	2	4
9	"	3	1	4	"	1	"	1	5
10	"	1	"	1	1	2	"	3	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	9	9	3	22	13	8	1	23	45

(1) En este día aparece la inscripcion de una hembra de estado ignorado.

(2) En este día aparece la inscripcion de un varon de estado ignorado.

Valladolid 11 de Septiembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.

Valladolid: 1892.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.